



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta,

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Sección de Examen de Cuentas Municipales

CIRCULAR

Resultando que los señores Alcaldes que a continuación se relacionan, siguen sin presentar las cuentas de la Corporación que presiden, a pesar de ser amonestados por su negligencia en cumplir este servicio, en la Circular que publicó el BOLETIN OFICIAL de 24 de Enero último y de la nueva corrección que se impuso a los mismos en la Circular publicada en el mismo periódico oficial, correspondiente al 7 de Febrero siguiente:

Por decreto del día de la fecha, he acordado prevenir a las referidas Autoridades que, de no presentar las cuentas que tienen sin rendir, dentro del plazo de ocho días, me veré obligado a imponerles el máximo de la multa que marca el artículo 184 de la vigente Ley municipal, en consonancia con lo que determinan las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878 y 25 de Enero último, procediendo después y si el servicio no se ha verificado, a nombrar comisionados especiales que pasen a los pueblos a formar de oficio las cuentas con dietas, a costa de los claveros responsables.

Del contenido de la presente se servirán acusar recibo a este Gobierno los señores Alcaldes.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el servicio de rendición de cuentas.

Partido de Alcalá de Henares

- Algete.
- Anehuelo.
- Barajas.
- Campo Real.
- Costada.
- San Fernando de Jarama.
- Valdilecha.
- Vallecas.
- Vicálvaro.

Partido de Colmenar Viejo

- El Molar.
- Navarredonda.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.

Partido de Chinchón

- Brea.

Partido de Getafe

- Alorecón.
- Carabanchel Bajo.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuencabada.
- Leganés.
- Moraleja.
- Serranillos.
- Titulcia.
- Torrejón de la Calzada.
- Idem de Velasco.
- Valdemoro.

Partido de Navacarnero

- Aldea del Fresno.
- Brunete.
- Chapinería.
- Pozuelo de Alarcón.
- Sevilla la Nueva.
- Villanueva de Perales.

Partido de San Lorenzo

- Colmenarejo.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Galapagar.
- Gnadarrama.
- Las Rozas.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- Robledo de Chavela.
- Santa María de la Alameda.
- Torrelodones.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

- Pelayos.
- San Martín de Valdeiglesias.

Partido de Torrelaguna

- Navarredonda.
- Madrid 5 de Julio de 1905.—El Gobernador, Joaquín Ruiz Jiménez. 749.—38.

MINAS

Debiéndose proceder por el personal facultativo de Minas de la Jefatura de Madrid, a la práctica de demarcación del registro, titulado «La Fé», núm. 728, sito

en el paraje denominado Portillo de la Mina, de los términos municipales de Collado Villalba y Morzarzal, dentro del plazo, a contar desde el día 10 al 17 del actual, se hace público en este período

dico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 8 de Julio de 1905. El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

762.—39.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA—Año de 1905.—Mes de Julio PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial	25.000 »	10.000 »	»	35.000 »
2.º Servicios generales.....	10.000 »	15.000 »	»	25.000 »
3.º Obras obligatorias.....	20.000 »	20.000 »	»	40.000 »
4.º Cargas.....	174.175 »	»	»	174.175 »
5.º Instrucción pública.....	5.000 »	»	»	5.000 »
6.º Beneficencia.....	200.000 »	150.000 »	»	350.000 »
7.º Corrección pública.....	5.000 »	2.000 »	»	7.000 »
8.º Imprevistos.....	»	»	3.000 »	3.000 »
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	25.000 »	15.000 »	»	40.000 »
11.º Obras diversas.....	»	»	2.000 »	2.000 »
12.º Otros gastos.....	2.000 »	»	4.000 »	6.000 »
13.º Resultas.....	100.000 »	»	»	100.000 »
Total.....	566.775 »	212.000 »	9.000 »	987.775 »

Madrid 1.º de Junio de 1905.—El Presidente, El M. de Ibarra.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 20 de Junio de 1905.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, El Marqués de Ibarra.—El Diputado Secretario, Pedro V. Baendía.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals. 604.—31.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Izquierdo, Hévia, Reixa, Ochoa, Fernández de la Vega y D. Guillermo Lainez (Vicepresidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Alfonso Díaz Agero, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo

y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Hospicio

Núm. 197.—Teobaldo Garafalla Martín.—Soldado por haber resultado útil.

Latina

Núm. 27.—Ramón Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

104.—Domingo Fernández.—Soldado por no justificar la excepción.

156.—Faustino Casado Gamito.—Soldado por no justificar la excepción.

166.—Manuel González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

210.—Modesto Utrilla García.—Soldado

do condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

254.—Jesús Moya Malagón.—Soldado por no justificar la excepción.

264.—Valentín Bermejo Muela.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

273.—Tomás García Marina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamberí

Núm. 149.—Cristóbal Mariano Cao.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Latina

Núm. 435.—José Menéndez Orantes.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 308.—Agustín Garañeda Herando.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Latina

Núm. 181.—Urbano de Agereda Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

189.—Lino Navarro González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

196.—Antonio Larráz Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.

201.—Nicasio Lozano Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

206.—Severiano Llorente de Miguel.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

209.—Celestino Fernández Rico.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

212.—Juan Suzo Herrera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

216.—Jesús Marqués Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

218.—Agustín Herta Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

224.—Pablo Vicente Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

231.—José Domínguez Soriano.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

235.—Celestino Ajejos Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

236.—Sebastián Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

245.—Andrés Romar Maroto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

247.—Bernardino Valdita Rey.—Pendiente de talla.

253.—Antonio González Asprón.—Pendiente de reconocimiento.

257.—Toribio Juan Barreras Córdoba.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

261.—Pedro Blas Rubio.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

262.—Manuel García López.—Pendiente de reconocimiento.

265.—Antonio Vendrell Murciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

268.—Miguel Aylagas Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

273.—Nicolás García Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

276.—Enrique Madrid Pose.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.

285.—Justo León Marco.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.

288.—Manuel Ortes Zurrinero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

290.—Miguel Juno Arrogante.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

293.—José Martín López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

296.—Raimundo Nieto Lozano.—Sol-

gado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

305.—Bernardino Moreno Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

308.—Pablo de la Mata Pantaleón.—Soldado por haber cesado su excepción.

311.—Pedro Arturo Pérez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

324.—Eladio Rodríguez de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

325.—Cesáreo García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

332.—Fructuoso Montalvo Dernia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

334.—Mariano de Oro Rodríguez.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

340.—Francisco Sanz Alvarez.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

341.—José López González.—Pendiente de reconocimiento.

343.—Galo Pleite Pantoja.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

358.—Lázaro Portillo Cazoria.—Soldado por haber retirado la alegación.

Congreso.

Núm. 21.—Julían Rivas Constan.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

116.—Patricio Hernández Revuelta.—Excluido por haber fallecido.

Paredes de Buitrago.

Núm. 1.—Mariano González González.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista.

Núm. 197.—Higinio Tortis Benedicto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Latina

Núm. 1.—Jacinto Sáinz de Aja Contreas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

3.—Juan Antonio Lozano Peral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

5.—Eduardo Pato Segura.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

7.—Santiago Rivas Frontelo.—Excluido por haber fallecido.

9.—Ambrosio Martínez Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Jesús Viñal Ajut.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

13.—Dámaso Yebra Abeuza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

19.—Santiago Casas Merino.—Pendiente.

20.—Benito García del Moral González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Julían Cuenca Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

34.—Felipe García Val.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

45.—Tomás Ramírez Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

47.—Vicente Cedillo Carreira.—Talla: 1'504 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

57.—Miguel González Pociello.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

60.—Manuel Salgado López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

63.—Benigno Gómez Olivero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

68.—Marcelo Quintana González.—Pendiente.

73.—Florentino Godino Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

81.—Eusebio Higuera Gutiérrez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

85.—Pedro Escudero Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

86.—Juan Mollat Tagüeña.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

88.—Antonio Pérez Manzanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Pendiente de una revisión.

90.—Vicente López Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

95.—Enrique Picó Sierra.—Pendiente.

106.—Saturnino López Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

114.—Doroteo Rubio Lorenzo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

116.—José Antonio Rego Seivane.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

118.—Gerardo Castell Tonseca.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

125.—José Díez Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

126.—Santiago Carrasco Ranz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

130.—Victoriano García Monsalvez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

131.—Manuel Muñoz García.—Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

133.—Antonio García Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

139.—Pedro Orcajada Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

143.—Miguel Viso Rodríguez.—Talla: 1'509 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

147.—Carlos Cebrián Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

149.—Dionisio Muñoz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

151.—Serafin Bastón Aspiroz.—Excluido por haber fallecido.

155.—Enrique Tejero Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

158.—Vicente Lanterio Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

171.—Vicente Fernández Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

175.—José María Gómez López.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

178.—Manuel Blanco Antela.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

194.—Manuel Richarte Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

197.—Juan Nazario Colorado.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

203.—Urbano Acebedo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

206.—Tomás Martínez Noya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

210.—Gregorio Moratinos Puente.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

214.—David Velázquez Fernández.—Pendiente.

226.—Miguel Mollar Albo.—Reclámese certificación a la Prisión celular.

227.—Alfonso González Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

232.—José Pintos Palacios.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

233.—Santos García Redondo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

236.—Julían Labrador Maqueda.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

239.—Rafael Andrés Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

243.—Cándido Díaz Crecente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

248.—Fernando Rodríguez León.—Talla: 1'539 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

249.—José Galán Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

253.—Antonio Subirá García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

257.—Venancio Abanades Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

260.—Paulino Alonso Juarranz.—Pendiente.

261.—Luis Molina de Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

267.—Ricardo Tomás Suja.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

268.—Antonio Peña Rodríguez.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

287.—Pedro Escribano Molero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

291.—Alejandro Maroto Orozco.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

Núm. 26.—Francisco Ramón Gaztambide García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho Representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Díaz Agero. = El Secretario, S. Viñals.

422.—22.

Ayuntamientos

Batres

Por Gregorio Valladolid, vecino de esta villa, se me ha hecho entrega de una res

vacuna que ha sido agregada al ganado que custodia, de los vecinos de este pueblo, en la mañana del día de la fecha, cuya procedencia y dueño se ignora, la cual tiene las señas que a continuación se citan.

Y para que tal hallazgo llegue a conocimiento del que pueda ser su dueño, y pueda recogerla, previo pago de los gastos que se han originado dentro del término de quince días, lo hago público a los efectos consiguientes.

Batres 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, Tomás Corpa.

Reseña de la res

Una vaca, pelo castaño, en regulares carnes, de unos siete años, cornialta, al parecer sin domar, las dos orejas rajadas y hierro una A en la cadera derecha.

757.—38.

Chinchón

El presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para pago de los gastos ocasionados para dar trabajo a la clase jornalera en el pasado Invierno, enumerado por el Sr. Regidor Sindico, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, queda de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que los vecinos que lo deseen puedan examinarlos con sus comprobantes y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Chinchón 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Camacho.

764.—39.

Los Santos de la Humosa

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, para el suministro de medicamentos a unos treinta individuos pobres, pagados de fondos municipales, por trimestres vencidos.

La población es sana, abundante en aguas, dista de la Estación del ferrocarril de Meco, siete kilómetros, y de la cabeza del partido (Alcalá de Henares), diez.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, hasta el día 1.º del próximo mes de Agosto, en que expira el plazo de admisión.

Los Santos de la Humosa 1.º de Julio de 1905.—El Alcalde, A. Joaquín Sánchez.

756.—38.

Robledillo de la Jara

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que las personas que lo deseen puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara 3 de Julio de 1905.—El Alcalde, Guillermo Moreno.

754.—38.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo
Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Vicente Eduardo Blat, contra acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda en 23 de Febrero de 1905, recaído en expediente de denuncia contra D. Justo S. Miguel (Marqués de Cayo del Rey), por cobro indebido de cupones.

D. Felipe Ramos Izquierdo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Agricultura en 21 de Enero de 1905, sobre concesión del Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo, de la suma de pesetas 300.000 para el riego de fincas de su propiedad y otras.

D. Rafael Llanos Baena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Mayo de 1905, sobre postergación de cuatro puestos en el escalafón.

D. Pablo Morales Vélez, contra el acuerdo de la Junta clasificadora de las Obligaciones de Ultramar de 21 de Enero de 1905, sobre pago de créditos por títulos de la Deuda de Cuba.

D. Felipe Ramos Izquierdo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Marzo de 1905, por la que se incluye en el Centro técnico de la Dirección de Prisiones, a don Francisco Subirar, Jefe del Registro general de dicho Centro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Junio de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

612.—31.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Sánchez Armendázar, natural y vecino de esta corte, hijo de José y de Lucía, de treita y seis años, soltero, pintor, y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1905.—E. Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

766.—39

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez instructor de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsedad, conocido por los nombres de Eduardo Martín y Rosendo Fernández, con los cuales aparece domiciliado en las calles del Conde Duque, 8, y Quintana, 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 3 de Julio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fardique.

719.—37.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Secundino Fernández y Ramón Cortón, cuyas demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa por injurias, a virtud de querrela a instancia del Procurador Sr. Soto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

733.—37.

CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia dictada en veinte de Junio último y del cinco del actual, en autos promovidos por D. Cesáreo Iradier, tutor de los menores, doña María de los Dolores y D. Ramón Hano Bustillo, con don Félix Hano Bustillo, sobre entrega de cantidades, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, a D. Félix Hano Bustillo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día diez y ocho del actual a las diez de su mañana, a fin de que abuelva posiciones, que se formulen por la parte demandante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid seis de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano Licenciado, Fulgencio Muza.

P.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Constantino de los Mártires Diestro, hijo de Victoriano y de Juana, natural y vecino de esta corte, de dieciocho años de edad, soltero, matarife, que ha vivido en el Camino de la Dehesa de la Villa, número 9, bajo, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, visie traje de pana color avellana, y gorra de tricó negra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso comunicado.

Madrid 4 de Julio de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

735.—37.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Vicente Gómez Loeches, de sesenta años de edad, viudo, hijo de Alejo y de Josefa, natural de Vallecas (Madrid), que tuvo su último domicilio en el Barrio de las Injurias, casa Blanca, núm. 4, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión provisional, por tenerlo así decretado la Superioridad en causa seguida contra él por tentativa de robo, para que responda de los cargos que de la misma le resulta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 4 de Julio de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

730.—37.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio declarativo de mayor cuantía que se menciona después, ha dictado y publicado el mismo día de su fecha en audiencia pública la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido y continuado en concepto de demandantes por Doña María Vicenta López de Goenaga, mayor de edad, de estado vinda, sin profesión especial determinada; Doña Angela Lorenzo López de Goenaga, también mayor de edad, de estado soltera, pensionista, y D. Juan Leopoldo López de Goenaga, igualmente mayor de edad, soltero, Abogado, y como las dos anteriores de esta vecindad y domicilio, defendido por el Letrado D. Eufrasio Belda y Moltó y representados por el Procurador D. Luis García Ortega y Marín; y como

demandados, los derechos habientes de Doña María del Carmen y Doña María de los Dolores, cuyos apellidos y demás circunstancias no constan, y cuantas otras personas se crean con derecho á un gravamen impuesto sobre la casa número veintiseis de la calle de Antonio Grilo, de esta capital, cuyos demandados han permanecido en rebeldía durante la tramitación del juicio sobre cancelación de expresado gravamen:

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida totalmente por prescripción, en cuanto pueda afectar á la casa número veintiseis moderno de la calle de las Beatas, hoy llamada de Antonio Grilo, de esta corte, la mención de derecho impuesta por la escritura de treinta de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho, ante el Escribano D. Francisco de Usilla, que otorgó Doña Teresa de la Rocha, á favor de D. Alejandro Amirola, en que se hizo constar que la casa número uno antiguo de que es parte la referida número veintiseis, se hallaba responsable á un legado de seis mil ducados hecho á Doña María del Carmen y Doña María de los Dolores por la señora Marquesa de los Pinares, y en su consecuencia, debo condenar y condeno á cuantos se crean interesados en esa mención de derecho ó gravamen que acaba de reseñarse á éstas, y pasar por esta declaración, de la que una vez ejecutoria se tomará anotación marginal de extinción en el Registro de la propiedad de la Zona de Occidente de esta corte, á que corresponde aquella finca; y no se hace expresa condena de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los derechohabientes de Doña María del Carmen y Doña María de los Dolores, legatarias de la señora Marquesa de los Pinares, y de cuantas otras personas se consideren con derecho á la mención ó gravamen referido, se notificará en Estrados y se publicará; además en la *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos* de esta corte, en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los fines determinados en el último párrafo del fallo anterior, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid, á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º Rubio.—El Escribano, Juan García.

P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adela Menéndez Rivas, hija de Manuel y María, natural de Madrid, de cuarenta y seis años, viuda, costurera, que tuvo su domicilio en la calle de Alfonso VI, 7, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por delito de robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular

y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 737.—37.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el expediente promovido por D. Adrián Hernández de Vila, sobre que se reciba su formación al extremo de justificar la posesión á su favor de novecientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, comprendido en el solar sito en esta corte, barrio de Chamberí, con fachada al Paseo del Obelisco y calle de Chamartín, comprado por dicho señor á D. Luis Drake de la Cerda, Conde de Vegamar, por escritura otorgada en nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Notario de esta corte, D. Miguel Martínez de Lama, en precio de sesenta mil doscientas ochenta pesetas, asignándose al referido solar una cabida superficial de ocho mil trescientos veinte metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.

En su virtud, se cita por medio del presente á D. Luis Drake de la Cerda, Conde de Vegamar, ó á sus herederos si hubiese fallecido y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan á reclamar su derecho en este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cuyo periódico se ha hecho la primera citación en el número correspondiente al día veinticuatro de Diciembre último.

Madrid ocho de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º = El señor Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

2.—P.

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Ramón Novo y Luis Catalina, por malos tratos á Cipriano Julián Quílez, de ignorado paradero, se cita al referido, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del León, núms. 40 y 42, á celebrar el referido Juicio de faltas, el día 22 de Julio próximo, á las diez de dicho día, debiendo concurrir al mismo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 14 de Junio de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

704.—36.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso en el expediente de juicio verbal de faltas contra Manuel Rodríguez Peña, de veintidós años, jornalero, que dijo habitaba en la calle de Recoletos, número 16, piso bajo, por daños, hoy de ignorado paradero, se cita al referido, para que comparezca en este Juzgado el día 22 de Julio próximo venidero, á las diez de dicho día en el local de este Juzgado calle del León, números 40 y 42, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las previsiones especiales determinadas en la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFI-*

cial de la provincia, expido la presente en Madrid á 17 de Junio de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

709.—36.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Salazar Martín, por lesiones á José Ardura Riesgo, que dijo habitar en la calle de la Cava Alta, 19, hoy de ignorado paradero, se cita al referido para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, el día 22 de Julio próximo á las diez, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las condiciones especiales determinadas en la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia expido la presente en Madrid á 7 de Junio de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

705.—36.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Luis de Santiago Rodríguez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concorra al local de este Juzgado, á fin de citarle al juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—B.º V.º = José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

583.—30.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Celestino Escobar Gómez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concorra al local de este Juzgado, á fin de citarle al juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 8 de Junio de 1905.—V.º B.º = José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

584.—30.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita á Simón Aguilár Gutiérrez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concorra al local de este Juzgado, á fin de citarle, y que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufre; apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid á 21 de Junio de 1905.—V.º B.º = Rífigo.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

711.—36.

En virtud de providencia dictada en juicio verbal de faltas, seguido contra Ramon Serrano Alvarez, por escándalo, se cita al referido, de ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado el día 22 de Junio próximo pasado, á las diez de dicho día, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo, en la forma y con las previsiones especiales determinadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 16 de Junio de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

710.—36.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fraterna Ormaechea Vivar, cuyas demás circunstan-

cias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 21 de Junio de 1905.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás. 556.—29.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos en 17 y 23 de Octubre de 1895, con los números 191.921 y 191.938 de entrada y 55.016 y 55.031 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre y como de la propiedad de doña Ana Rodríguez y Ortiz, para garantir á D. Pedro Serrano y Rodríguez, en el cargo de Procurador de esta corte, á disposición del Presidente de la Audiencia de Madrid, habiéndose consignado una nota en el resguardo correspondiente al depósito constituido con el número 191.938 de entrada, que por acuerdo directivo queda á disposición del Tribunal Supremo, importante dichos depósitos 5.000 y 2.500 pesetas nominales, respectivamente; se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director general, P. E. W. Ferrer.

3.—P.

LA REGENERADORA

Sociedad especial minera

Por acuerdo de la Junta directiva y en cumplimiento del Reglamento social y Ley de Minería, se requiere por primera vez á los señores D. Gustavo Oliver, don Rodolfo Oliver, D.ª Fernandina Latorre, D. José Villarreal, D. Manuel Alonso de Celada, D. Ramón Torremocha y D. Celestino Villanueva, á fin de que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubiertos, en la inteligencia de que transcurrido este plazo, se acordará la amortización de sus acciones.

También se hace público que en el anuncio de caducidad de acciones de esta Sociedad, inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de treinta y uno de Diciembre último, se omitió involuntariamente la acción número ciento setenta y ocho, correspondiente á D. Miguel Caballero, que ha sido amortizada.

Madrid diez de Julio de mil novecientos cinco.—El Presidente, R. J. Chávarri.

P.

ANUNCIO

La tienda de comestibles situada en la calle del Pacífico, número doce, propiedad de D. Pascual Sancho, desde el diez y seis del actual pasa á ser propiedad de D. Pantaleón Domínguez, y no reconocerá ninguna deuda ni débito anterior á esa fecha.

4.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182